

Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0860.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento preceptúa que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 04 de marzo del año 2022, la Sra. Susana CHAZARRETA, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, solicitó un subsidio para poder solventar gastos de alquiler, servicios públicos, e inherentes al mantenimiento del inmueble y todas aquellas actividades vinculadas con la operatoria del sindicato, sito en la calle Gobernador Irigoyen N° 208, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se adjunta fotocopia de contrato de alquiler, constancia de inscripción de AFIP, fotocopia de DNI de la Secretaria General, Acta de designación de autoridades y copia del Estatuto Social;

Que, es criterio de este Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRENTA MIL (\$1.130.000), a

favor del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, - C.U.I.T. N° 30-71432393-4 -, con el objeto solventar gastos de alquiler, servicios públicos, gastos inherentes al mantenimiento del inmueble y todas aquellas actividades vinculadas a la operatoria del mismo;

Que, la Dirección General de Presupuesto tomó debida intervención, informando que corresponde imputar la presente erogación con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categ. Prog. 23, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRENTA MIL (\$1.130.000), pagadera en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TRECE MIL (\$ 113.000) desde marzo hasta diciembre del año 2022, a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, - C.U.I.T. N° 30-71432393-4 -, para poder solventar gastos de alquiler, servicios públicos, mantenimiento del inmueble y todas aquellas actividades vinculadas a la operatoria del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, - C.U.I.T. N° 30-71432393-4 -, por el monto detallado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categ. Prog. 23 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que el pago de las sucesivas cuotas se encuentra supeditado a la rendición de la cuota anterior.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:31:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17 10:42:54  
-03'00'